



Resolución Directora

N° 071 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 09 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N°195 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; la Carta N° 001-2024-SCO, del Servidor Santos Edgard Cahuatico Ostos; el Memorando N°0739-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, de la Unidad para la mejora de la prestación de Servicios; el Informe N° 00000225-2024/VMCS/PNSU/3.3.5, de la Sub Unidad de Recursos Humanos; el Memorandum N° 00000935-2024/VMCS/PNSU/UA de la Unidad de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el 05 de abril de 2024, mediante Carta - 001-2024-SCO, el Servidor CAS Santos Edgard Cahuatico Ostos solicitó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano que se le otorgue licencia sin goce de haber por el periodo comprendido a partir del 09 de abril del 2024 al 05 de octubre del 2024, por motivos particulares;

Que, el 05 de abril de 2024, mediante Memorando N°0739-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, el Responsable de Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios otorga conformidad a la solicitud presentada por el Sr. Santos Cahuatico Ostos, por el periodo del 09 de abril al 05 de octubre del 2024;

Que, el 05 de abril de 2024, mediante el Informe N°225 - 2024/VMCS/PNSU/3.3.5, la Coordinadora de la Sub Unidad de Recursos Humanos concluyó lo siguiente:

“(…)

III. CONCLUSIONES

Conforme a los antecedentes y análisis realizado podemos concluir lo siguiente:

- 3.1 Es procedente el pedido de licencia sin goce de haber, solicitado por el servidor CAS Santos Edgard Cahuatico Ostos, quien ocupa el cargo de Analista de Proyectos de Inversión Pública en Saneamiento en la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, a partir del 09 de abril al 05 de octubre de 2024, por razones de índole personal.



Resolución Directora

- 3.2 De estar conforme, correspondería a la Dirección Ejecutiva oficializar mediante resolución directoral la autorización de licencia sin goce de haber a favor del servidor CAS Santos Edgard Cahuatico Ostos, por lo que, se recomienda remitir el expediente a la Unidad de Asesoría Legal a fin de que proceda conforme lo establecido en el artículo 19 inciso e) del Manual de Operaciones (MOP).

(...)"

Que, el 08 de abril de 2024, mediante Memorándum N° 00000935-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UA, la Unidad de Administración trasladó el Informe N° 00000225-2024/VMCS/PNSU/3.3.5, a fin de que la Unidad de Asesoría Legal elabore el proyecto de Resolución Directoral correspondiente;

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, de igual forma, el numeral 38.2.1 del artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136- 2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 establece que las licencias sin goce de remuneración por motivos personales o particulares, se otorga a los servidores civiles que cuenten con más de seis (6) meses de tiempo de servicios. Es requisito indispensable para su otorgamiento, que el jefe/ y/o responsable inmediato emita un documento dirigido al Área de Recursos Humanos en el que exprese que no existe afectación a las necesidades del servicio y se concede hasta por un máximo de un (01) año dentro del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovable;

Que, de acuerdo al artículo 7 y 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es el responsable de su dirección y administración general; asimismo, el Director Ejecutivo tiene la función de realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, mediante Informe N°195-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 0016-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-kparedes, el Responsable de la Unidad de Asesoría Legal opina que resulta viable legalmente emitir el acto resolutorio orientado a otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor Santos Edgard Cahuatico Ostos, toda vez que, se cuenta con la conformidad del el Responsable de Unidad para la Mejora de



Resolución Directora

la Prestación de los Servicios, en su condición de jefe inmediato, a través del Memorando N° 739-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 y con la conformidad de la Sub Unidad de Recursos Humanos a través del INFORME N°225 - 2024/VMCS/PNSU/3.3.5;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, prevé que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, en los términos señalados a continuación:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N°195 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, el Informe N° 016-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-KMPJ, de la Unidad de Asesoría Legal; la Carta - 001-2024-SCO, Memorando N°0739-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, Informe N° 00000225-2024/VMCS/PNSU/3.3.5, Memorándum N° 00000935-2024/VMCS/PNSU/UA, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexo y;

Con la visación del Responsable de Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, de la coordinadora de la Sub Unidad de Recursos Humanos y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, y de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, al servidor Servidor CAS Santos Edgard Cahuantico Ostos, por el periodo comprendido desde el 09 de abril al 05 de octubre del 2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución y de acuerdo a los fundamentos desarrollados en el Informe N° 016-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-KMPJ, de la Unidad de Asesoría Legal; la Carta - 001-2024-SCO, Memorando N°0739-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, Informe N° 00000225-2024/VMCS/PNSU/3.3.5, Memorándum N° 00000935-2024/VMCS/PNSU/UA, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.



Resolución Directora

Artículo 2°. – Notificar la presente Resolución al servidor el Servidor CAS Santos Edgard Cahuantico Ostos y a la Coordinación de Recursos Humanos del PNSU, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. – Insertar la presente Resolución en legajo personal del mencionado servidor.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento